

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES. No. 1100131100032011-00748

Atendiendo la solicitud elevada y revisado el expediente, se encuentra que, mediante providencia del 9 de julio de 2012, se decretó por parte de este Despacho la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico celebrado entre la señora Gloria Constanza Nieto y el señor Jorge Enrico Vasquez Possenti; a consecuencia se **DISPONE**:

De conformidad a lo establecido en el numeral 6ª del art. 597 del C. G. del P., **ORDENAR** EL LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES que dentro del presente asunto se hayan ordenado, teniendo en cuenta la solicitud presentada. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff4fe6209ebbad37bcc0a4e30e7bff007123fbc81ec094c5c77a71016c0a01**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>